

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Abastas (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de diciembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Abastas (Palencia), de la comarca de ordenación rural de Alto Valdeginete.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Abastas (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Abastas (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento queden clasificadas en el grupo a) y las de almacén-granero en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose para estas últimas una subvención del 25 por 100 siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de febrero de 1971.

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de febrero de 1971.

Almacén granero.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de febrero de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pozoantigua (Zamora).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 16 de marzo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pozoantigua (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pozoantigua (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pozoantigua (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública, por Decreto de 16 de marzo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1969; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1969; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Base aérea de Talavera la Real, sellado de la pista de vuelo»

Este Ministerio, con fecha 10 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Base aérea de Talavera la Real, sellado de la pista de vuelo», a la Empresa «Constructora Corviam, S. A.», en la cantidad de 18.733.350 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1969.—El Jefe del Servicio, Julián del Val Núñez.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1969

| D I V I S A S | Pesetas | Pesetas |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,737 | 69,947 |
| 1 Dólar canadiense | 64,818 | 65,013 |
| 1 Franco francés nuevo | 14,046 | 14,088 |
| 1 Libra esterlina | 187,107 | 187,611 |
| 1 Franco suizo | 16,119 | 16,167 |
| 100 Francos belgas (*) | 139,126 | 139,546 |
| 1 Marco alemán | 17,354 | 17,406 |
| 100 Liras italianas | 11,163 | 11,196 |
| 1 Florin holandés | 19,193 | 19,250 |
| 1 Corona sueca | 13,495 | 13,535 |
| 1 Corona danesa | 9,258 | 9,285 |
| 1 Corona noruega | 9,769 | 9,798 |
| 1 Marco finlandés | 16,686 | 16,736 |
| 100 Chelines austríacos | 269,600 | 270,414 |
| 100 Escudos portugueses | 345,079 | 345,819 |

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.